



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Nini Jhoana Rodríguez Sierra
Causante	Pablo Emilio Rodríguez Montañez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00373 00 C-1
Asunto	Convoca audiencia art. 129 y 521 CGP
Fecha de la providencia	Septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 14 del cuaderno de incidente de conflicto de competencia, este despacho DISPONE,

Fijar fecha para la realizar la audiencia conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 521 del Código General del Proceso, decretando las pruebas correspondientes:

CITACIÓN A AUDIENCIA

Clase de audiencia:	Práctica de pruebas y decisión
Fecha:	Noviembre 7 de 2017
Hora:	80:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Práctica de pruebas
3. Decisión

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE INCIDENTANTE:

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito incidental obrante a folios 4 al 11 del C -3.

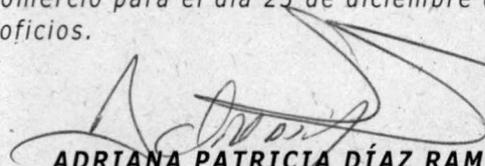
Se decreta el testimonio de: Rosalba Sierra Gutiérrez, Yency Paola Rodríguez Sierra y Paula Daniela Rodríguez Sierra.

Se previene a la parte incidentante para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

DE OFICIO:

Se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá y Villavicencio, para que certifiquen si el señor PABLO EMILIO RODRÍGUEZ MONTAÑEZ, identificado con la cédula No. 19.338.572, se encontraba inscrito como comerciante o tenía a su nombre establecimientos de comercio para el día 23 de diciembre de 2014. Por secretaría librese los correspondientes oficios.

NOTÍFIQUESE,

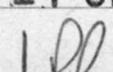

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

115 Del **27 SEP 2017**


AYELETH PRADO PADILLA